

Doctor(a)
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA-VALLE DEL CAUCA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JUAN PABLO GIRALDO TAPASCO
 DELIA MARIA TAPASCO CASTAÑO
RADICADO: 2017-192
ASUNTO: ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE BOGOTA** Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido para tal fin, por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del crédito según lo dispuesto en el mandamiento de pago y la sentencia, se según lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, así :

CONFORME AL PAGARE N° 255757366

CUOTA	CUOTAS CAPITAL	INTERES CORRIENTE	TASA DE MORA	INTERESES DE MORA	DIAS EN MORA	RESULTADO
ene-17	\$ 0	\$ 498.680	2,43762078	\$ 0	1713	\$ 498.680
feb-17	\$ 0	\$ 516.450	2,43762078	\$ 0	1713	\$ 516.450
mar-17	\$ 99.877	\$ 416.572	2,43762078	\$ 139.017	1713	\$ 655.466
abr-17	\$ 123.635	\$ 392.814	2,43698137	\$ 172.040	1713	\$ 688.489
may-17	\$ 126.231	\$ 390.218	2,43698137	\$ 175.653	1713	\$ 692.102
TOTAL				\$ 486.710		

Los Intereses moratorios del capital insoluto de \$ 18.455.612

RESO	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		Días	LIQUIDACION
1018	23-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	2,1434	\$18.455.612	9	\$ 117.046,17
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	2,1434	\$18.455.612	30	\$ 390.153,91
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,1	28,65	2,1216	\$18.455.612	31	\$ 399.057,86
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	2,115	\$18.455.612	30	\$ 384.989,12
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	2,1027	\$18.455.612	31	\$ 395.508,17
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	2,0888	\$18.455.612	31	\$ 392.887,98
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	2,1176	\$18.455.612	29	\$ 372.613,66

205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	2,1067	\$18.455.612	31	\$	396.256,07
351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	2,0808	\$18.455.612	30	\$	378.763,51
437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	2,0308	\$18.455.612	31	\$	381.990,80
505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	2,0238	\$18.455.612	30	\$	368.391,30
605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	2,0238	\$18.455.612	31	\$	380.671,01
685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	2,0408	\$18.455.612	31	\$	383.874,48
769	01-sep-20	30-sep-20	18,35	27,53	2,0469	\$18.455.612	30	\$	372.584,24
869	01-oct-20	31-oct-20	18,09	27,14	2,0208	\$18.455.612	31	\$	380.105,08
947	01-nov-20	30-nov-20	17,84	26,76	1,9957	\$18.455.612	30	\$	363.272,75
1034	01-dic-20	31-dic-20	17,46	26,19	1,9574	\$18.455.612	31	\$	368.177,92
1215	01-ene-21	31-ene-21	17,32	25,98	1,9432	\$18.455.612	31	\$	365.516,33
64	01-feb-21	28-feb-21	17,54	26,31	1,9655	\$18.455.612	28	\$	333.919,88
161	01-mar-21	31-mar-21	17,41	26,12	1,9523	\$18.455.612	31	\$	367.227,82
305	01-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	1,9422	\$18.455.612	30	\$	353.541,35
407	01-may-21	31-may-21	17,22	25,83	1,9331	\$18.455.612	31	\$	363.612,70
509	01-jun-21	30-jun-21	17,21	25,815	1,9321	\$18.455.612	30	\$	351.698,92
622	01-jul-21	31-jul-21	17,18	25,77	1,9291	\$18.455.612	31	\$	362.850,67
804	01-ago-21	31-ago-21	17,24	25,86	1,9352	\$18.455.612	31	\$	363.993,59
931	01-sep-21	24-sep-21	17,19	25,79	1,9304	\$18.455.612	24	\$	281.113,33
INTERESES MORATORIOS								\$	9.369.818,62
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA								\$	29.823.802

TOTAL LIQUIDACION.....\$ 39.680.330.62

Me permito aportar liquidación la cual se realiza conforme al mandamiento y la sentencia, hasta el hoy 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 que se liquidan intereses moratorios a la tasa legal permitida, tal como lo certifica la superintendencia financiera.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez, Atentamente,

Atentamente,

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira.
T.P. 188.462 del H.C.S.J.

Edgar Alvarado

ABOGADO

SEÑORA

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

LA CIUDAD

REF. EJECUTIVO SINGULAR

DTE. JHULDER VALENCIA CASTRO

DDO. EVARISTO SOLIS ANGULO

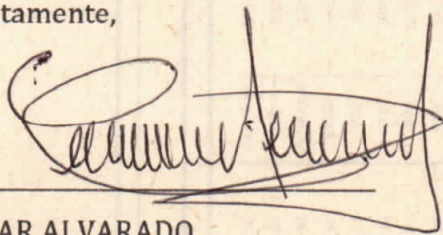
RDO. 2017-237

CORDIAL SALUDO

En mi condición de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia me permito presentar a consideración la liquidación del crédito actualizada.

Busco con ello darle un impulso al trámite del proceso.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgar Alvarado', written over a horizontal line.

EDGAR ALVARADO

C.C 6.505.820 Tuluá

T.P 60.110 del C.S.J

edgarvalvarado@hotmail.com

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
ART. 884 CODIGO DE COMERCIO

FECHA					CAPITAL					PROCESO					RADICACIÓN														
DIA	MES		AÑO																										
20	NOVIEMBRE		2022		\$					3.000.000,00					EJECUTIVO SINGULAR					2017		237							
DEMANDANTE										DEMANDADO										CUANTIA									
JHULDER VALENCIA CASTRO										EVARISTO SOLIS										MINIMA									
LIQUIDACION DE LOS INTERESES DE PLAZO																													
LIQUIDACION DE LOS INTERESES DE MORA																													
RESOLUC.		FECHA		PERIODO LIQUIDADO						DATOS						CRÉDITO A LIQUIDAR													
				Desde			Hasta			Interés Corriente Anual		Datos		Días		Interes Corriente Mensual		Interes de Mora X 1.5		Capital En Mora		Interés Mensual a Pagar							
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año																				
INTERESES QUE VIENEN...																													
1405	30/11/2021	1	Diciembre	2021	31	Diciembre	2021	17,46%	14	30	1870,714286	1,247%	1,87%	\$	3.000.000	\$	56.121												
1597	30/12/2021	1	Enero	2022	31	Enero	2022	17,66%	14	30	1892,142857	1,261%	1,89%	\$	3.000.000	\$	56.764												
143	28/01/2022	1	Febrero	2022	28	Febrero	2022	18,30%	14	30	1960,714286	1,307%	1,96%	\$	3.000.000	\$	58.821												
256	25/02/2022	1	Marzo	2022	31	Marzo	2022	18,47%	14	30	1978,928571	1,319%	1,98%	\$	3.000.000	\$	59.368												
382	31/03/2022	1	Abril	2022	30	Abril	2022	19,05%	14	30	2041,071429	1,361%	2,04%	\$	3.000.000	\$	61.232												
498	29/04/2022	1	Mayo	2022	31	Mayo	2022	19,71%	14	30	2111,785714	1,408%	2,11%	\$	3.000.000	\$	63.354												
617	31/06/2022	1	Junio	2022	30	Junio	2022	20,40%	14	30	2185,714286	1,457%	2,19%	\$	3.000.000	\$	65.571												
801	30/06/2022	1	Julio	2022	31	Julio	2022	21,28%	14	30	2280	1,520%	2,28%	\$	3.000.000	\$	68.400												
973	29/07/2022	1	Agosto	2022	31	Agosto	2022	22,21%	14	30	2379,64286	1,586%	2,38%	\$	3.000.000	\$	71.389												
1126	31/08/2022	1	Septiembre	2022	30	Septiembre	2022	23,50%	14	30	2517,85714	1,679%	2,52%	\$	3.000.000	\$	75.536												
1327	29/09/2022	1	Octubre	2022	31	Octubre	2022	24,61%	14	30	2636,78571	1,758%	2,64%	\$	3.000.000	\$	79.104												
1537	28/10/2022	1	Noviembre	2022	20	Noviembre	2022	25,78%	14	20	2762,14286	1,841%	2,76%	\$	3.000.000	\$	55.243												
SUBTOTALES														\$	3.000.000		\$	3.734.553											
TOTAL CRÉDITO (CAPITAL + INTERESES)														\$				6.734.553,05											

Edgar Alvarado

ABOGADO

SEÑORA

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

LA CIUDAD

REF. EJECUTIVO SINGULAR

DTE. JHULDER VALENCIA CASTRO

DDOS. LUIS MONTAÑO LERMA,

WILSON MONTAÑO Y JOSE RAMIRO SANCHEZ

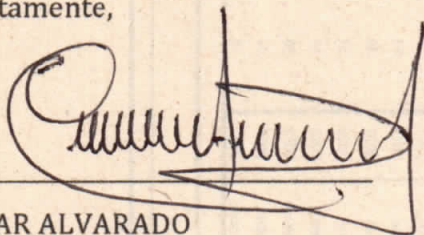
RDO. 2017-395 - Acumulado 2017 - 422

CORDIAL SALUDO

En mi condición de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia me permito presentar a consideración la liquidación del crédito actualizada.

Busco con ello darle un impulso al trámite del proceso.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgar Alvarado', with a large, stylized flourish extending from the bottom left.

EDGAR ALVARADO

C.C 6.505.820 Tuluá

T.P 60.110 del C.S.J

edgarvalvarado@hotmail.com

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

ARTICULO 884 del Código de Comercio

FECHA											PROCESO				RADICACIÓN		
DIA	MES	AÑO	CAPITAL								EJECUTIVO SINGULAR				2017	395	
15	NOVIEMBRE	2022	\$	5.000.000,00													
DEMANDANTE							DEMANDADO							CUANTIA			
JHULDER VALENCIA CASTRO							LUIS MONTANO LERMA, WILSON MONTANO Y JOSE RAMIRO SANCHEZ										
LIQUIDACION DE LOS INTERESES DE PLAZO																	
LIQUIDACION DE LOS INTERESES DE MORA																	
RESOLUC.	FECHA	PERIODO LIQUIDADO						DATOS						CRÉDITO A LIQUIDAR			
		Desde			Hasta			Interés Corriente Anual	Datos	Días	Datos	Interes Corriente Mensual	Interes de Mora X 1.5	Capital	Interés Mensual		
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año							En Mora	a Pagar		
INTERESES QUE VIENEN																	
1405	30/11/2021	16	Diciembre	2021	31	Diciembre	2021	17,46%	14	16	3117,857143	1,247%	1,87%	\$ 5.000.000	\$ 5.430.611,36		
1597	30/12/2021	1	Enero	2022	31	Enero	2022	17,66%	14	30	3153,571429	1,261%	1,89%	\$ 5.000.000	\$ 49.886		
143	28/01/2022	1	Febrero	2022	28	Febrero	2022	18,30%	14	30	3267,857143	1,307%	1,96%	\$ 5.000.000	\$ 94.607		
256	25/02/2022	1	Marzo	2022	31	Narzo	2022	18,47%	14	30	3298,214286	1,319%	1,98%	\$ 5.000.000	\$ 98.036		
382	31/03/2022	1	Abril	2022	30	Abril	2022	19,05%	14	30	3401,785714	1,361%	2,04%	\$ 5.000.000	\$ 98.946		
496	29/04/2022	1	Mayo	2022	31	Mayo	2022	19,71%	14	30	3519,642857	1,408%	2,11%	\$ 5.000.000	\$ 102.054		
617	31/08/2022	1	Junio	2022	30	Junio	2022	20,40%	14	30	3642,857143	1,457%	2,19%	\$ 5.000.000	\$ 105.589		
801	30/06/2022	1	Julio	2022	31	Julio	2022	21,28%	14	30	3800	1,520%	2,28%	\$ 5.000.000	\$ 109.286		
973	29/07/2022	1	Agosto	2022	31	Agosto	2022	22,21%	14	30	3966,07143	1,586%	2,38%	\$ 5.000.000	\$ 114.000		
1126	31/08/2022	1	Septiembre	2022	30	Septiembre	2022	23,50%	14	30	4196,42857	1,679%	2,52%	\$ 5.000.000	\$ 118.982		
1327	29/09/2022	1	Octubre	2022	31	Octubre	2022	24,61%	14	30	4394,64286	1,758%	2,64%	\$ 5.000.000	\$ 125.893		
1537	28/10/2022	1	Noviembre	2022	15	Noviembre	2022	25,78%	14	15	4603,57143	1,841%	2,76%	\$ 5.000.000	\$ 131.839		
														\$ 5.000.000	\$ 69.054		
														\$ 5.000.000	\$ 6.648.783		
TOTAL CRÉDITO (CAPITAL + INTERESES)														\$	11.648.782,79		

Edgar Alvarado

ABOGADO

SEÑORA

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

LA CIUDAD

REF. EJECUTIVO SINGULAR

DTE. DIEGO ALEXANDER GOMEZ

DDO. NORBEY HENAO ORTIZ

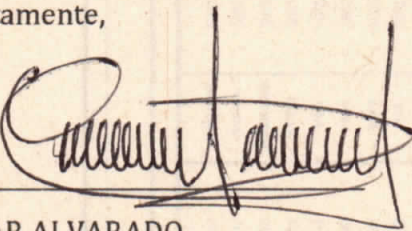
RDO. 2018-024

CORDIAL SALUDO

En mi condición de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia me permito presentar a consideración la liquidación del crédito actualizada.

Busco con ello darle un impulso al trámite del proceso.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgar Alvarado', with a large, stylized flourish at the end.

EDGAR ALVARADO

C.C 6.505.820 Tuluá

T.P 60.110 del C.S.J

edgarvalvarado@hotmail.com

ARTICULO 884 del Código de Comercio

FECHA										PROCESO					RADICACIÓN		
DIA	MES	AÑO			CAPITAL					EJECUTIVO SINGULAR					2018		24
15	NOVIEMBRE	2022			\$ 2.250.000,00												
DEMANDANTE										DEMANDADO					CUANTIA		
DIEGO ALEXANDER GOMEZ										NORBEEY HENAO ORTIZ							
LIQUIDACION DE LOS INTERESES DE PLAZO																	
LIQUIDACION DE LOS INTERESES DE MORA																	
RESOLUC.	FECHA	PERIODO LIQUIDADO						DATOS						CRÉDITO A LIQUIDAR			
		Desde			Hasta			Interés Corriente Anual	Datos	Días	Datos	Interes Corriente Mensual	Interes de Mora X 1.5	Capital		Interés Mensual a Pagar	
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año							En Mora			
INTERESES QUE VIENEN																	
1405	30/11/2021	1	Diciembre	2021	31	Diciembre	2021	17,46%	14	30	1403,035714	1,247%	1,87%	\$	2.250.000	\$ 2.268.680,02	
1597	30/12/2021	1	Enero	2022	31	Enero	2022	17,66%	14	30	1419,107143	1,261%	1,89%	\$	2.250.000	\$ 42.091	
143	28/01/2022	1	Febrero	2022	28	Febrero	2022	18,30%	14	30	1470,535714	1,307%	1,96%	\$	2.250.000	\$ 42.573	
256	25/02/2022	1	Marzo	2022	31	Marzo	2022	18,47%	14	30	1484,196429	1,319%	1,98%	\$	2.250.000	\$ 44.116	
382	31/03/2022	1	Abril	2022	30	Abril	2022	19,05%	14	30	1530,803571	1,361%	2,04%	\$	2.250.000	\$ 44.526	
498	29/04/2022	1	Mayo	2022	31	Mayo	2022	19,71%	14	30	1583,839286	1,408%	2,11%	\$	2.250.000	\$ 45.924	
617	31/08/2022	1	Junio	2022	30	Junio	2022	20,40%	14	30	1639,285714	1,457%	2,19%	\$	2.250.000	\$ 47.515	
801	30/06/2022	1	Julio	2022	31	Julio	2022	21,28%	14	30	1710	1,520%	2,28%	\$	2.250.000	\$ 49.179	
973	29/07/2022	1	Agosto	2022	31	Agosto	2022	22,21%	14	30	1784,73214	1,586%	2,38%	\$	2.250.000	\$ 51.300	
1126	31/08/2022	1	Septiembre	2022	30	Septiembre	2022	23,50%	14	30	1888,39286	1,679%	2,52%	\$	2.250.000	\$ 53.542	
1327	29/09/2022	1	Octubre	2022	31	Octubre	2022	24,61%	14	30	1977,58929	1,758%	2,64%	\$	2.250.000	\$ 56.652	
1537	28/10/2022	1	Noviembre	2022	15	Noviembre	2022	25,78%	14	15	2071,60714	1,841%	2,76%	\$	2.250.000	\$ 59.328	
SUBTOTALS														\$	2.250.000	\$ 2.836.500	
TOTAL CRÉDITO (CAPITAL + INTERESES)														\$	5.086.499,66		

Edgar Alvarado

ABOGADO

SEÑORA

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

LA CIUDAD

REF. EJECUTIVO SINGULAR

DTE. JOSE EDILSON OSORIO

DDO. LUIS ALBERTO ROJAS

RDO. 2018-246

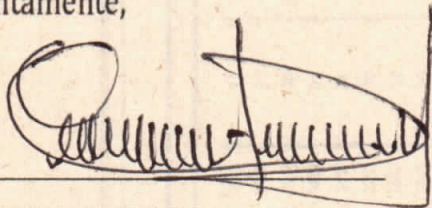
CORDIAL SALUDO

En mi condición de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia me permito solicitar su amable colaboración con el fin de que se me brinde autorización y pago de los títulos judiciales que hacen parte del respectivo trámite.

También se presenta a consideración la liquidación del crédito actualizada.

Busco con ello darle un impulso al trámite del proceso.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgar Alvarado', is written over a horizontal line. The signature is stylized with loops and a long horizontal stroke at the end.

EDGAR ALVARADO

C.C 6.505.820 Tuluá

T.P 60.110 del C.S.J

edgarvalvarado@hotmail.com

ARTICULO 884 del Código de Comercio

FECHA															
DIA	MES	AÑO	CAPITAL					PROCESO					RADICACIÓN		
15	NOVIEMBRE	2022	\$ 8.800.000,00					EJECUTIVO SINGULAR					2018	246	
DEMANDANTE							DEMANDADO							CUANTIA	
JOSE EDILSON OSORIO							LUIS ALBERTO ROJAS								
LIQUIDACION DE LOS INTERESES DE PLAZO															
LIQUIDACION DE LOS INTERESES DE MORA															
RESOLUC.	FECHA	PERIODO LIQUIDADO						DATOS						CRÉDITO A LIQUIDAR	
		Desde			Hasta			Interés Corriente Anual	Datos	Días	Datos	Interes Corriente Mensual	Interes de Mora X 1.5		
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año							Capital	Interés Mensual
INTERESES QUE VIENEN														\$ 2.064.211,00	
1405	30/11/2021	16	Diciembre	2021	31	Diciembre	2021	17,46%	14	15	5487,428571	1,247%	1,87%	\$ 8.800.000	\$ 82.311
1597	30/12/2021	1	Enero	2022	31	Enero	2022	17,66%	14	30	5550,285714	1,261%	1,89%	\$ 8.800.000	\$ 166.509
143	28/01/2022	1	Febrero	2022	28	Febrero	2022	18,30%	14	30	5751,428571	1,307%	1,96%	\$ 8.800.000	\$ 172.543
256	25/02/2022	1	Marzo	2022	31	Marzo	2022	18,47%	14	30	5804,857143	1,319%	1,98%	\$ 8.800.000	\$ 174.146
382	31/03/2022	1	Abril	2022	30	Abril	2022	19,05%	14	30	5987,142857	1,361%	2,04%	\$ 8.800.000	\$ 179.614
498	29/04/2022	1	Mayo	2022	31	Mayo	2022	19,71%	14	30	6194,571429	1,408%	2,11%	\$ 8.800.000	\$ 185.837
617	31/08/2022	1	Junio	2022	30	Junio	2022	20,40%	14	30	6411,428571	1,457%	2,19%	\$ 8.800.000	\$ 192.343
801	30/06/2022	1	Julio	2022	31	Julio	2022	21,28%	14	30	6688	1,520%	2,28%	\$ 8.800.000	\$ 200.640
973	29/07/2022	1	Agosto	2022	31	Agosto	2022	22,21%	14	30	6980,28571	1,586%	2,38%	\$ 8.800.000	\$ 209.409
1126	31/08/2022	1	Septiembre	2022	30	Septiembre	2022	23,50%	14	30	7385,71429	1,679%	2,52%	\$ 8.800.000	\$ 221.571
1327	29/09/2022	1	Octubre	2022	31	Octubre	2022	24,61%	14	30	7734,57143	1,758%	2,64%	\$ 8.800.000	\$ 232.037
1537	28/10/2022	1	Noviembre	2022	15	Noviembre	2022	25,78%	14	15	8102,28571	1,841%	2,76%	\$ 8.800.000	\$ 121.534
														\$ 8.800.000	\$ 4.202.705
TOTAL CRÉDITO (CAPITAL + INTERESES)														\$	13.002.705,29

Edgar Alvarado

ABOGADO

SEÑORA

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

LA CIUDAD

REF. EJECUTIVO SINGULAR

DTE. BERTHA LUCIA GOMEZ RIOS

DDO. VICTOR HUGO RIASCOS

RDO. 2019-155

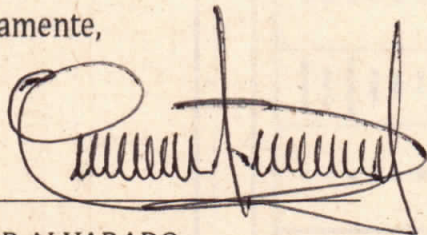
CORDIAL SALUDO

En mi condición de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia me permito solicitar su amable colaboración con el fin de que se me brinde autorización y pago de los títulos judiciales que hacen parte del respectivo trámite.

También se presenta a consideración la liquidación del crédito actualizada.

Busco con ello darle un impulso al trámite del proceso.

Atentamente,



EDGAR ALVARADO

C.C 6.505.820 Tuluá

T.P 60.110 del C.S.J

edgarvalvarado@hotmail.com

ARTICULO 884 del Código de Comercio

TOTAL CAPITAL	\$	15.000.000,00
TOTAL INTERESES	\$	9.534.897,57
ABONOS	\$	1.616.516,00
TOTAL A PAGAR	\$	22.918.381,57

Edgar Alvarado

ABOGADO

SEÑORA

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

LA CIUDAD

REF. EJECUTIVO SINGULAR

DTE. EDGAR ALVARADO

DDO. LEONARDO FABIO MONTENEGRO

RDO. 2019-168

CORDIAL SALUDO

En mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia me permito solicitar su amable colaboración con el fin de que se me brinde autorización y pago de los títulos judiciales que hacen parte del respectivo trámite.

También se presenta a consideración la liquidación del crédito actualizada.

Busco con ello darle un impulso al trámite del proceso.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgar Alvarado', is written over a horizontal line. The signature is stylized with loops and a long horizontal stroke at the end.

EDGAR ALVARADO

C.C 6.505.820 Tuluá

T.P 60.110 del C.S.J

edgarvalvarado@hotmail.com

ARTICULO 884 del Código de Comercio

FECHA										CAPITAL					PROCESO					RADICACIÓN														
DIA	MES		AÑO							\$					3.000.000,00					EJECUTIVO SINGULAR					2019					168				
DEMANDANTE										DEMANDADO										CUANTIA														
EDGAR ALVARADO										LEONARDO FABIO MONTENEGRO																								
LIQUIDACION DE LOS INTERESES DE PLAZO																																		
LIQUIDACION DE LOS INTERESES DE MORA																																		
RESOLUC.	FECHA	PERIODO LIQUIDADO						DATOS												CRÉDITO A LIQUIDAR														
		Desde			Hasta			Interés Corriente Anual	Datos	Días	Datos	Interés Corriente Mensual	Interes de Mora X 1.5	Capital		Interés Mensual																		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año							En Mora	a Pagar																			
1405	30/11/2021	16	Diciembre	2021	31	Diciembre	2021	17,46%	14	15	1870,714286	1,247%	1,87%	\$	3.000.000	\$	1.427.842,00																	
1597	30/12/2021	1	Enero	2022	31	Enero	2022	17,66%	14	30	1892,142857	1,261%	1,89%	\$	3.000.000	\$	28.061																	
143	28/01/2022	1	Febrero	2022	28	Febrero	2022	18,30%	14	30	1960,714286	1,307%	1,96%	\$	3.000.000	\$	56.764																	
256	25/02/2022	1	Marzo	2022	31	Marzo	-2022	18,47%	14	30	1978,928571	1,319%	1,98%	\$	3.000.000	\$	58.821																	
382	31/03/2022	1	Abril	2022	30	Abril	2022	19,05%	14	30	2041,071429	1,361%	2,04%	\$	3.000.000	\$	59.368																	
498	29/04/2022	1	Mayo	2022	31	Mayo	2022	19,71%	14	30	2111,785714	1,408%	2,11%	\$	3.000.000	\$	61.232																	
617	31/08/2022	1	Junio	2022	30	Junio	2022	20,40%	14	30	2185,714286	1,457%	2,19%	\$	3.000.000	\$	63.354																	
801	30/06/2022	1	Julio	2022	31	Julio	2022	21,28%	14	30	2280	1,520%	2,28%	\$	3.000.000	\$	65.571																	
973	29/07/2022	1	Agosto	2022	31	Agosto	2022	22,21%	14	30	2379,64286	1,586%	2,38%	\$	3.000.000	\$	68.400																	
1126	31/08/2022	1	Septiembre	2022	30	Septiembre	2022	23,50%	14	30	2517,85714	1,679%	2,52%	\$	3.000.000	\$	71.389																	
1327	29/09/2022	1	Octubre	2022	31	Octubre	2022	24,61%	14	30	2636,78571	1,758%	2,64%	\$	3.000.000	\$	75.536																	
1537	28/10/2022	1	Noviembre	2022	15	Noviembre	2022	25,78%	14	15	2762,14286	1,841%	2,76%	\$	3.000.000	\$	79.104																	
														\$	3.000.000	\$	41.432																	
														\$	3.000.000	\$	2.156.874																	
TOTAL CRÉDITO (CAPITAL + INTERESES)														\$	5.156.874,14																			

Edgar Alvarado

ABOGADO

SEÑORA

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

LA CIUDAD

REF. EJECUTIVO SINGULAR

DTE. JHULDER VALENCIA CASTRO

DDO. HAROLD ALDANA RAIGOZA

RDO. 2019-253

CORDIAL SALUDO

En mi condición de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia me permito presentar a consideración la liquidación del crédito actualizada.

Busco con ello darle un impulso al trámite del proceso.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgar Alvarado', with a large, stylized flourish at the end.

EDGAR ALVARADO

C.C 6.505.820 Tuluá

T.P 60.110 del C.S.J

edgarvalvarado@hotmail.com

ARTICULO 884 del Código de Comercio

[illegible]

Edgar Alvarado

ABOGADO

SEÑORA

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

LA CIUDAD

REF. EJECUTIVO SINGULAR

DTE. DIEGO ALEXANDER GOMEZ GIRALDO

DDO. JOSE MARIA ESPINOZA MONCAYO

RDO. 2019-281

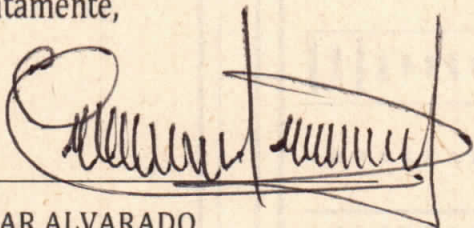
CORDIAL SALUDO

En mi condición de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia me permito solicitar su amable colaboración con el fin de que se me brinde autorización y pago de los títulos judiciales que hacen parte del respectivo trámite.

También se presenta a consideración la liquidación del crédito actualizada.

Busco con ello darle un impulso al trámite del proceso.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Edgar Alvarado', written over a horizontal line.

EDGAR ALVARADO

C.C 6.505.820 Tuluá

T.P 60.110 del C.S.J

edgarvalvarado@hotmail.com

ARTICULO 884 del Código de Comercio

FECHA	VALOR
11/03/2022	\$ 407.000

TOTAL CAPITAL	\$	4.600.000,00
TOTAL INTERESES	\$	4.376.231,29
ABONO	\$	407.000,00
TOTAL A PAGAR	\$	8.569.231,29

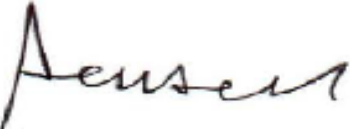
Señor
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL - DE TULUA
E.S.D.

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860002964-4
DEMANDADO: YELITZA KATHERINE GALINDO CERON
RADICACIÓN: RAD. 2019-446
GYC: 1467

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP, con el fin de ser trasladada a la parte demandada, la cual asciende a la suma total de \$

LIQUIDACION DE CREDITO							
Deudor:		YELITZA KATHERINE GALINDO CERON					
Obligacion:		453042706					
CAPITAL:		\$	34.382.666				
VIGENCIA		Bancario Cte. T.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
6-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,15%	25	616.392,25
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,13%	30	731.498,59
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	2,18%	27	674.870,86
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	738.650,33
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	29	712.384,02
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	30	737.629,64
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%	29	711.725,93
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%	30	735.587,26
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	736.948,99
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	29	712.384,02
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	729.452,29
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	29	702.827,84
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	722.963,68
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	30	718.174,13
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	28	679.548,21
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	724.330,80
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	29	691.586,22
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	698.254,79
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	29	672.647,55
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	695.842,30
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	701.698,05
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	29	680.303,48
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	30	694.807,81
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%	29	663.301,56
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	30	673.005,74
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	1,94%	30	668.140,51
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	1,97%	27	608.204,28
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	30	671.269,01
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	29	645.532,95
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	30	664.660,80
			Total Intereses		878	20.814.623,89	
			Capital			34.382.666,00	
			Intereses Moratorios de 06/12/2018 a 31/05/2021			20.814.623,89	
			TOTAL: CAPITAL+INTERESES:			\$55.197.289,89	

Señor Juez, Respetuosamente,



JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. 19.417.696 de Bogotá
T.P. No. 63.217 del C. S. de la J.

Señora:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE.
E.S.D.

Referencia: Radicado: 2021-00089-00

Ejecutivo singular de José Saul Bueno Rojas contra Luz Stella Grimaldo Echavarría.

William Díaz Cardona, mayor de edad, domiciliado y residente en Cartago Valle del Cauca, identificado como aparece debajo de mi firma, portador de la T.P, No 41.397 del Consejo Superior de la judicatura, en aceptación y ejercicio del poder que me confiere la señora Luz Stella Grimaldo Echavarría, estando dentro de los términos que señala el artículo 430 del Código general del Proceso, respetuosamente interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN para que se REVOQUE el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, por ausencia de los requisitos formales del título valor-letra de cambio, que sirve de base para la presente demanda.

El recurso se sustenta en lo siguiente:

- 1-. Informa mi poderdante que la letra se firmó en blanco para respaldar un préstamo por la suma de cuatro millones \$ 4.000.000 que en el 2008 hizo el señor William Villegas Victoria (q.e.p.d) con el señor José Saul Bueno Rojas, y firmaron como codeudores la señora Luz Stella Grimaldo Echavarría y el señor Jesús Antonio Gil Gómez, identificado con la C.C. 6.559.873.
- 2-. Según el artículo 671 del Código de Comercio, uno de los requisitos formales del título valor letra de cambio, es la forma del vencimiento, y cuando éste no se coloca según el artículo 673 de la misma obra se entiende que es a la “vista”.
- 3-. Dice el hecho quinto de la demanda, que el título fue presentado a los obligados para el pago, y aunque no dice en qué fecha, debió ser como lo ordena el artículo 692 del Código de Comercio dentro del año que siga a la fecha del título. Y señala la norma en mención que el plazo puede reducirse por parte de los obligados o ampliarse por parte del girador, pero debe constar por escrito en la letra.
- 4-. El anterior requisito formal que exige el artículo 692 del Código de Comercio, no consta por escrito en la letra de cambio que la parte demandante presenta en contra de la demandada señora Luz Stella Grimaldo Echavarría. Tampoco hay carta de instrucciones.
- 5-. La antigüedad de las tintas son un indicio de que el título valor letra de cambio se firmó en blanco, es decir, sin fecha de vencimiento, y el acreedor de mala fé alteró el valor y la llenó por una suma exorbitante; y para evitar el efecto de la caducidad y prescripción, también alteró la fecha de vencimiento.
- 6-. Prueba de que el documento fue firmado en blanco, es la diferencia de la calidad, contextura, y antigüedad de las tintas, lo cual se puede determinar mediante dictamen pericial, a través de la prueba de caligrafía, que será solicitada por la parte demandada de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 227 del Código General del Proceso.
- 7-. Otro indicio de que la letra de cambio, base de recaudo para este proceso ejecutivo, fue firmada en blanco por los codeudores, se desprende de los hechos primero y quinto de la demanda. En el hecho primero, manifiesta la parte demandante que la señora Luz Stella Grimaldo Echavarría decidió firmar la letra a favor del acreedor, cuando el documento en mención fue firmado por tres codeudores, como

consta en el documento mismo; otra cosa es que la acción cambiaria solo la dirija contra uno de los deudores, como lo autoriza el artículo 1571 del código civil.

8-. Ahora, el hecho quinto de la demanda dice, que la letra fue presentada para el pago a los obligados, situación que presenta contradicciones, pues por una parte no pudo ser presentada antes del 2019, porque según la demandante esa fue la fecha de vencimiento, entonces antes no tenía razón para hacerlo, y no pudo ser en el 2020, por cuanto uno de los codeudores el señor William Villegas Victoria, falleció en el año 2015, y con la demandada señora Luz Stella Grimaldo Echavarría, la parte demandante informa que hace rato perdió contacto con ella, y el otro codeudor Jesús Antonio Gil Gómez, no aparece en el texto de la letra. Entonces, no es claro cuándo se presentó la letra a los obligados para el pago, que a tenor del artículo 692 del Código de Comercio debió ser antes del 1 de julio de 2009, por cuanto el título valor fue creado el 1 de julio de 2008. La letra de cambio nunca ha sido presentada para el pago como lo afirma la parte demandante.

El señor Jesús Antonio Gil Gómez, según conversación telefónica con mi poderdante, manifiesta que el préstamo fue por \$4.000.000, y la letra se firmó en blanco. El es conocedor del caso, porque el ofició como intermediario entre el señor José Saul Bueno Rojas (acreedor) y el señor William Villegas Victoria (deudor)

9-. Se desnaturaliza las características del título valor letra de cambio, al colocar una fecha de vencimiento tan prolongada en el tiempo, cuando por mandato del Código de Comercio, artículo 789, la letra de cambio prescribe en tres años a partir del vencimiento. No hay carta de instrucciones para que el demandante llenara los espacios en blanco en un término tan prolongado.

10-. Cuando la letra de cambio se firma a la vista, el término de caducidad de la acción cambiaria es un año y la prescripción de la obligación es de tres años.

Teniendo en cuenta lo anterior formulo la siguiente

PETICIÓN

Sírvase señora Juez, REPONER para REVOCAR, el auto interlocutorio 0477 de fecha 16 de abril de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago contra la señora LUZ STELLA GRIMALDO ECHAVARRÍA, de condiciones civiles ya señaladas, en razón a que el título valor letra de cambio, presentada por la parte demandante, no reúne los requisitos formales que exige el artículo 692 del Código de Comercio, pues al ser firmada en blanco, es decir a la “vista”, debe constar en la misma letra de cambio, el escrito donde el acreedor dice que amplía el plazo de vencimiento o en su defecto presentar la carta de instrucciones.

PRUEBAS.

Pericial: Para probar que la letra de cambio que la parte demandante anexa a esta demanda ejecutiva singular de menor cuantía, fue firmada en blanco y la fecha de vencimiento fue alterada por el ejecutante, para evitar los efectos de la caducidad y prescripción que señalan los artículos 692 y 789 del Código de Comercio, solicito a la señora juez dar aplicación al artículo 227 del Código General del Proceso, y en consecuencia ordenar que el título valor-letra de cambio sea enviada a un laboratorio de medicina forense, para que se practique la prueba de caligrafía, con el fin de demostrar la antigüedad de las tintas, es decir entre la fecha de creación 2008 y la fecha de vencimiento 2019.

La parte demandada estará atenta para sufragar los gastos de dicha prueba.

Testimonial: Sírvase señora juez, recepcionar el testimonio del señor Jesús Antonio Gil Gómez, con cédula de ciudadanía número 6.559.873, domiciliado y residente en

la carrea 38 No 17-30 Tuluá Valle del Cauca, en calidad de codeudor, correo jesusgil224@hotmail.com, celular 321-603-1799.

Objeto de la prueba: El testigo bajo la gravedad del juramento dirá si le consta que la letra se firmó en blanco y por la suma de \$4.000.000 cuatro millones de pesos. Si conoce a la parte demandante y parte demandada.

Se solicita decretar la prueba de oficio, para garantizar el Debido Proceso, el derecho a la defensa de mi poderdante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política art 29, Código Civil arts 1568 y ss, Código de Comercio arts 621, 671, 673, 692 y normas concordantes; Código General del Proceso arts 422, 430, 227

NOTIFICACIONES.

Parte demandante JOSE SAUL BUENO ROJAS en la dirección Calle 39 N° 20-40 Barrio Centro de la ciudad de Tuluá (V). 2257527, manifiesta la parte demandante que no posee correo electrónico alguno.

Demandada Luz Stella Grimaldo Echavarría en la Calle 10 A No.18-57 Urbanización Torrelavega Cartago (Valle), correo grimalecha@hotmail.com

Las personales en la secretaría de su despacho o en la calle 14 No 7-22 Cartago Valle, pero por efectos de la pandemia del Covid-19, en el correo electrónico w.abogado@hotmail.com

Atentamente,

WILLIAM DÍAZ CARDONA

CC No. 19.321.871 de Bogotá

T.P. 41.397 del C.S de la J

Correo w.abogado@hotmail.com